



CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2015

“ADQUISICIÓN DE PERIODICOS”

Id N° 288.913

ADENDA N° 1

Asunción, 20 de mayo de 2015

En la Carta de Invitación, en el Anexo B(Datos de la Contratación), en los puntos:

23. Criterio para desempate de ofertas:

DEBE DECIR:

En caso que dos o más ofertas presenten precios iguales se adjudicará a la empresa que haya demostrado una mayor cantidad de provisiones de periódicos, entregados con anterioridad y que la demuestren con copias de contratos, comprobantes de venta legales, certificados o recepciones finales.

26. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

DEBE DECIR:

Los precios unitarios serán reajustables, en la medida que durante la ejecución del Contrato exista un incremento de igual o mayor al diez por ciento (10%) del precio establecido por la editorial del diario y publicada en la tapa de cada edición.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los diarios no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los Precios del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P_o \times C/C_o$$

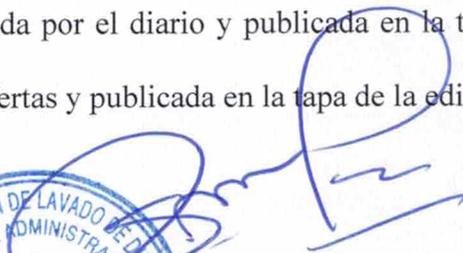
Dónde:

P = Precio Reajustado.

P_o = Precio Original de la oferta.

C = Precio del periódico con el incremento establecida por el diario y publicada en la tapa de la edición.

C_o = Precio del periódico de la fecha de apertura de ofertas y publicada en la tapa de la edición.


MARÍA SOLEDAD MOREL
Directora General Interina
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD